

RAD. 2020-00180. Barranquilla, 08 de mayo de 2024.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE PROTECCION S.A. EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia.	\$2.320.000
Agencias en Derecho 2ª Instancia.	\$2.320.000
Total	\$4.640.000

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A. EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia.	\$0
Agencias en Derecho 2ª Instancia.	\$2.320.000
Total	\$2.320.000

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia.	\$0
Agencias en Derecho 2ª Instancia.	\$2.320.000
Total	\$2.320.000

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia.	\$0
Agencias en Derecho 2ª Instancia.	\$2.320.000
Total	\$2.320.000



JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920200018000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR YEPES RUBIANO
DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.

Barranquilla, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en la sentencia de segunda instancia, en la que se condenó en costas a las demandadas, habiéndose fijado las agencias en derecho por auto del 11 de abril de 2023, en la suma de \$2.320.000 a cada una.

De igual modo, responde a lo ordenado en sentencia de primera instancia de fecha 6 de octubre de 2022, en la que se condenó en costas a PROTECCION S.A., las cuales se fijaron en auto del 26 de septiembre de 2023, en la suma de \$2.320.000.

Se advierte que, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que nos ocupa no existe decisión pendiente de proferir, por ende, ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$4.640.000 a cargo de PROTECCION S.A. y a favor de la demandante MARIA DEL PILAR YEPES RUBIANO.
2. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.320.000 a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la demandante MARIA DEL PILAR YEPES RUBIANO.
3. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.320.000, a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la demandante MARIA DEL PILAR YEPES RUBIANO.
4. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.320.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante MARIA DEL PILAR YEPES RUBIANO.
5. ARCHIVARSE por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90744e45ab3b363bfad6460c7a77e7edac69c6db6b41df774291088429e3b9c8

Documento generado en 08/05/2024 11:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>